

titular de la misma con Manuel González Sendín, perteneciente a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que ostenta titulación suficiente con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado b), del mencionado Decreto.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

17127 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Llanera de la provincia de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) en primera categoría, clase cuarta, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Interventor: Cuarta categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Depositario: Cuarta categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

17128 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Orotana» del término municipal de Artana (Castellón de la Plana).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Salvador Herrero Fuertes con domicilio en Artana (Castellón de la Plana), en nombre de «Fuente Brava, S. L.», para que sea autorizada el agua potable de manantial «Orotana», sito en la partida de Valdriana, término municipal de Artana (Castellón de la Plana);

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para le sea concedida la autorización que solicita.

Visto el Decreto 3069/1972 de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua «Orotana», del manantial situado en la partida de Valdriana, del término municipal de Artana (Castellón de la Plana), como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General el Registro Sanitario de industria y específico de productos según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Farmacia, Juan Manuel Reol Tejada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17129 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat en su tramo de Molins de Rey al mar. Solución con desvío de su tramo inferior. Término municipal de Molins de Rey (Barcelona).*

De conformidad con acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1974), y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero-Director que suscribe, hace saber por el presente anuncio que el día 17 de octubre de 1977, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayun-

tamiento de Molins de Rey al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietarias: Doña María y doña Doro-tea Figueras Figueras. Datos de catastro: Parcela 4; polígono, 14; término municipal, Molins de Rey.

Número de orden: 2. Propietarios: Don Eduardo, doña Angeles, doña Celia, doña Rosa María y don Enrique Puig Andréu. Datos de catastro: Parcela, 5; polígono, 14; término municipal, Molins de Rey.

Número de orden: 3. Propietario: Don José Riba Canals. Datos de catastro: Parcela, 8; polígono, 14; término municipal, Molins de Rey.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 13 de julio de 1977.—El Ingeniero-Director.—7.590-E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17130 *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes; de una, como demandante don Regino Hernán del Pozo, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1969, sobre multa y ejecución de obras, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Hernández del Pozo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve y confirmatoria de la de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, imponiendo a aquél una sanción de mil pesetas y obligación de reponer al estado anterior a las obras del edificio de la calle Santuario, número sesenta y seis, de esta capital debemos declarar y declaramos no ser las mismas ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, condenando a la Administración demandada a la devolución del importe depositado de la multa; sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—José L. Ruiz Sánchez.—(rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

17131 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1977, dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 92 de 1978 interpuesto por el Letrado don Alfonso González de Miguel, en nombre y representación de don Isaac Domínguez Esteban, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1975, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 27 de marzo de 1974, por la que se acordó la resolución del contrato de adjudicación de la vivienda sita en la calle Ronda de Segovia número 17, 2.º D; siendo parte la Administración, representada por el señor Abogado del Estado se ha dictado el 31 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Isaac Domínguez Esteban contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se acordó la resolución del contrato de adjudicación de la vivienda sita en la calle Ronda de Segovia número diecisiete, segundo D, propiedad del Patronato de Casas del Ejército del Aire, arrendada al actor, al que se concedía un plazo de treinta días para su desalojo, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no dar cumplimiento al dispuesto desalojo, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Guerra, José María Reyes, Fernando Ledesma.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

17132 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Vistos por la Sala los recursos contenciosos-administrativos, acumulados, seguidos ambos en única instancia por «Construcciones Salanueva, S. A.», representada por el Procurador señor Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado señor Vázquez Baldominos, siendo parte demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de agosto de 1969 y desestimación expresa de la alzada en 15 de julio de 1971, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, los recursos acumulados interpuestos por "Construcciones Salanueva, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Ministro de la Vivienda que tácita y expresamente confirmaron las del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta en cuanto, respectivamente, impuso el primero a dicha compañía una multa de cuatro mil pesetas y la obligación de pintar los paramentos de la caja de la escalera de la casa del Paseo de las Delicias, setenta y cuatro, de esta ciudad y acordó el segundo la ejecución subsidiaria limitada a esas obras por cuenta y a costa del sancionado, debemos declarar y declaramos no ser dichos actos contrarios a derecho en el estricto contenido y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

17133 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, doña Emilia Riba Domenech, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y dirigida por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 9 de junio de 1969, confirmatoria de otra de la Dirección General del Instituto Nacio-

nal de la Vivienda de 17 de junio de 1964, que impuso a la recurrente la multa de 25.000 pesetas por no realizar obras en el inmueble de la calle Roger de Flor, número 49, de Sabadell, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Emilia Riba Domenech, veci- na de Sabadell, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que declaramos firme y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Jerónimo Arozamena.—José Luis Ponce de León. (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

17134 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto por la Sala el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia por don Antonio y don Remigio Pérez Vozmediano, representados por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, bajo la dirección del Letrado señor Figueroa—siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado— contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1969, sobre multa por infracción a las normas que rigen las Viviendas Protegidas y obligación de realización de obras, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado y estimándose al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Antonio y don Remigio Pérez Vozmediano, contra resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintisiete de febrero y del Ministerio de ese ramo de quince de octubre ambas de mil novecientos sesenta y nueve, por la que la primera impone solidarmanete a los promotores hoy demandantes la multa de treinta mil pesetas como autores responsables de una falta muy grave prevista y sancionada en los artículos segundo y tercero número tercero del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta; y requerirlas para que por sí o a su costa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento1 sesenta y siete y ciento sesenta y ocho del Reglamento de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en los plazos y formas señaladas en los resultandos segundo y tercero realicen las obras consignadas en estos últimos; y la segunda confirma en todas sus partes la anterior; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto algunos tales actos administrativos impugnados por no ser conformes a derecho por operancia de causa extintiva de prescripción; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto al presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José Luis Ponce de León (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

17135 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de febrero de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Joaquín Salanueva Arroqui, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución